JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Ref.: Ejecutivo – Aprueba cesión de crédito – termina proceso por pago total de la obligación.
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00569-00

1. En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado **ACEPTA** la anterior **CESIÓN** del crédito que hace el **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL**[1]**,** hasta el monto que le corresponde a la cedente.

1.1. En consecuencia, en adelante se tiene como **CESIONARIO** a **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL** quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Téngase en cuenta la ratificación del poder realizada en favor de la abogada Martha Luz Gómez Ortiz en calidad de apoderada judicial del cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Por ser procedente la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante[2], y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia promovido por Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL en calidad de cesionaria de Scotiabank Colpatria S.A. contra Yamile Cely Rojas, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

---

[1] 027CesiónSolicitudTerminación Fls. 1-2
[2] 027CesiónSolicitudTerminación Fl. 69

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 066 del 2 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34759a792024b9c95894671d5e2c6070d4421fd14b0eb71027aa4fc030dd8ed9**
Documento generado en 28/04/2023 03:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica